



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 90 – 2019 – MPC.

Cusco, once de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTA:

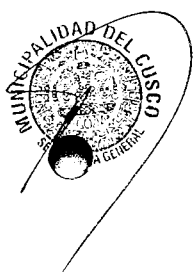
En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.”*;

Que, todas las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese sentido el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *“(…) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.”*;



Que, el artículo 17 del T.U.O. de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, estatuye sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.”;*

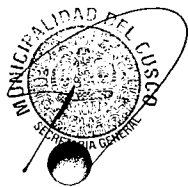
Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Acuerdo Municipal N° 31-2015-MPC, de fecha 17 de abril de 2015, aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio del Interior con la intervención de la Policía Nacional del Perú;

Que, en fecha 22 de agosto de 2016, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cusco y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Acuerdo Municipal N.º 166-2018-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2018, se acordó aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cusco y la Policía Nacional del Perú, para establecer un nexo jurídico de cooperación y colaboración mutua entre las partes para la imposición de papeletas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N.º 452-2019-ECY-DAIS/GTVT-GMC, de fecha 18 de marzo de 2018, el Jefe de la División de Infracciones y Sanciones (DAIS), concluye: *“Cabe precisar igualmente que el Convenio Original fue suscrito por el Director General de la Policía Nacional de Perú, lo que implica que la Adenda de ampliación tendría que igualmente ser suscrita por dicho jefe policial. De otro lado, habiéndose ya pronunciado el ex Concejo Municipal en relación a la suscripción de la Adenda, se considera innecesaria una nueva aprobación por parte del Concejo Municipal actual.”;*

Que, mediante Informe N° 24-2019-AL-GTVT-MPC, de fecha 25 de marzo de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Tránsito, abogada Romina Zorayda Paz Pango, señala: *“(…) esta oficina opina y recomienda lo siguiente: 1) Pasar a sesión de concejo, a fin de que se apruebe la ratificación y modificación de las cláusulas cuarta y quinta del convenio primigenio (...) 2) Se actualice los datos correspondientes de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la suscripción de la Adenda. (...) 3) Se establezca la vigencia de la Adenda considerando el efecto retroactivo a la fecha en que venció el convenio primigenio. 4) Se realice la modificación a la cláusula cuarta, exceptuando las papeletas M28 y G25,*



cuyos recursos pertenecen al Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y el Certificado contra Accidentes de Tránsito SOAT y CAT. 5) Se realice la modificación de las cláusulas cuarta y quinta, modificándola por la cuenta virtual (CUV), habilitado por el Tesoro Público a nombre de la UE 036X, Dirección Territorial de la Policía Nacional del Cusco, fuente de financiamiento 13, rubro donación y transferencias.”;

Que, mediante Informe N.º 286-2019-OGAJ/MPC-2019, de fecha 08 de abril de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, abogada Karem Heikem Rojas Arroyo, opina: “(...) esta Asesoría Jurídica OPINA: **Que es procedente la aprobación de la primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional de Perú**, conforme a lo solicitado y a lo informado por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, (...) bajo los siguientes términos: **1) Renovación del Convenio por el plazo de 02 (dos) años, con eficacia anticipada; es decir, (la Adenda regirá) a partir del vencimiento del Convenio primigenio (...)** **2) Modificación de los numerales 4.1.1 y 4.1.5 de la cláusula cuarta y el numeral 5.1 de la cláusula quinta, con eficacia anticipada, del Convenio primigenio.** b) Que, siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal, será este quién apruebe, mediante Acuerdo Municipal la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú. (...)” (El resaltado y subrayado me pertenece);

Que, si bien mediante Acuerdo Municipal N.º 166-2018-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2018, se acordó aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cusco y la Policía Nacional del Perú y se autorizó al entonces Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea suscribir el mencionado Convenio; sin embargo, este hecho no se llevó a concretizar, y actualmente se cuenta con nuevo titular del pliego, por lo que, corresponde al actual Concejo Municipal aprobar la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cusco y la Policía Nacional del Perú, por un plazo de dos años, de conformidad a la Cláusula Séptima del mencionado Convenio;

Que, en consonancia a los informes técnico y legal emitidos, así como a la normativa expuesta, se tiene que el presente procedimiento fue objeto de análisis dentro del marco legal específico aplicable. Finalmente precisar que el citado Convenio tiene como objeto establecer un nexo jurídico de cooperación y colaboración mutua entre las partes para la imposición de Papeletas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco, debiéndose reportar mediante informes, aspectos que establezcan indicadores de la gestión en el marco de sus competencias;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus



funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.


### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 22 de agosto de 2018, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú, que tiene por objeto establecer un nexo jurídico de cooperación y colaboración mutua entre las partes, para la imposición de Papeletas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción de la Adenda al Convenio descrito en el Artículo Primero, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y demás instancias administrativas tomen las medidas que corresponda para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
.....  
VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
.....  
JESÚS E. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL